



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

Culiacán Rosales, Sinaloa, a 11 de enero de 2022

Estimado solicitante
Presente. -

En atención a su solicitud con folio número 251159400002821, realizada a través de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, me permito dar respuesta en tiempo y forma con base a la información proporcionada a esta unidad por el área correspondiente en los siguientes términos:

Con respecto a la información solicitada, en la cual requiere:

"EXPEDIENTE COMPLETO DE DEMANDA NO. 552/2019-II ASI COMO SU RESOLUCION PRESENTADO EN SALA CENTRO DE CULIACAN, PROCESO LEGAL DEL CUAL SOY PARTE, A SU VEZ SOLICITO QUE ME BRINDE DE MANERA DIGITAL A TRAVES DE ESTA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA POR FAVOR".

En relación a lo anterior, se informa que la respuesta proporcionada por la Sala Regional Zona Centro, área competente de acuerdo al objeto y naturaleza de su solicitud para su debida atención, se encuentra en el archivo anexo, mismo que pongo a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, me despido con un cordial saludo.

ATENTAMENTE


Lic. Dianet Pérez Castro
Titular de la Unidad de Transparencia

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE SINALOA



Asunto: Respuesta a la solicitud de acceso a la información
74/UT-TJA/2021

Culiacán, Sinaloa. A diez de enero de dos mil veintidós.

Lic. Dianet Pérez Castro.
Titular de la Unidad de Transparencia.

En atención al oficio 74/UT-TJA/2021 del quince de diciembre dos mil veintiuno, relativo a la solicitud con folio 251159400002821 presentada el catorce de diciembre del dos mil veintiuno, en la cual se solicita:

“ EXPEDIENTE COMPLETO DE DEMANDA NO. 552/2019-II ASI COMO SU RESOLUCION (SIC), PRESENTADO EN SALA CENTRO DE CULIACAN (SIC), PROCESO LEGAL DEL CUAL SOY PARTE, A SU VEZ SOLICITO SE ME BRINDE DE MANERA DIGITAL A TRAVES DE ESTA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA POR FAVOR.”.

A fin de atender el citado requerimiento, en mi carácter de titular de esta Sala Regional Zona Centro manifiesto que se responde la presente solicitud de acceso a información, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6o., apartado A, fracciones I, III y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ; 1, 2 y 3, fracción VII, 4, 6 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo, la Ley General); y, 1, 2, 4, 7 y 125 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (en adelante, Ley de Transparencia Estatal), en los que se establece que cualquier

SALA REGIONAL ZONA CENTRO
BLVD. ALFONSO ZARAGOZA MAYTORENA, No.1980 NORTE, DESARROLLO URBANO TRES RIOS
CORPORATIVO 120, TORRE C, PRIMER Y SEGUNDO PISO
CULIACÁN, SINALOA.
TEL. Y FAX (667) 750-7308

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

persona puede requerir acceso a la información que obra en los documentos que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o posean por cualquier título, ya que en éstos consta el ejercicio de sus facultades, funciones o competencias, así como las actividades de sus servidores públicos o integrantes.

Para tales efectos, en términos de lo previsto en los artículos 129 de la Ley General y 133 de la Ley de Transparencia Estatal, los sujetos obligados cumplen con el deber de otorgar acceso a la información cuando proporcionan los documentos que se encuentran en sus archivos o aquéllos que están obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, en el formato que así lo permitan las características de la información o el lugar en el que se encuentren.

En cumplimiento a lo anterior, y en apego a lo establecido en los artículos 131 de la Ley General y 135 de la Ley de Transparencia Estatal, la Unidad de Transparencia del sujeto obligado debe turnar la solicitud de acceso a todas las áreas competentes que pudieran contar con la información o debieran tenerla, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, con el propósito de que realicen una búsqueda exhaustiva, diligente y razonable de lo requerido.

En este contexto, quien suscribe manifiesta que esta Sala Regional Zona Centro del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa a mi cargo es competente para atender el folio de mérito, toda vez que es una solicitud dirigida directamente a esta dependencia, además, de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 6, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, en los que se establece que este órgano constitucional autónomo es competente para resolver de los juicios que se ventilen por las controversias que se susciten en relación con la legalidad, interpretación, cumplimiento y efectos de actos, procedimientos y resoluciones de naturaleza

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

administrativa y fiscal que emitan las autoridades, cuya actuación afecte la esfera jurídica de los particulares.

Precisado lo anterior, hago constar que esta Sala Regional Zona Centro realizó una búsqueda exhaustiva, diligente y razonable de la información solicitada en todos sus archivos, en cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos 131 de la Ley General y 135 de la Ley de Transparencia Estatal, y se encontró el **juicio 552/2019-II en el cual** **reviste el carácter de parte actora dentro del juicio; asimismo, que el juicio causó ejecutoria el diez de octubre de dos mil diecinueve**, por lo que dicha información es de carácter confidencial de conformidad con el artículo 165, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y artículo 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por formar parte de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.

En tal sentido, en el artículo 162, fracción X, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se encuentra previsto que se clasifica como información confidencial, la que contiene datos personales concernientes a una persona física, identificada o identificable y esta no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

En ese orden de ideas y toda vez que el solicitante dice ser parte actora en el juicio en cuestión, se hace de su conocimiento que se encuentra legalmente facultado para solicitar las copias directamente ante la Oficialía de partes de esta Sala, de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa.

Lo anterior no constituye una negativa de entrega de lo solicitado, sino que se hace del conocimiento del solicitante que deberá seguir el procedimiento

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SINALOA

establecido en la ley de la materia; razón por la cual no se realizará de manera electrónica el envío de los documentos peticionados.

Por otra parte se hace de su conocimiento que la versión pública de la sentencia dictada en autos del juicio 552/2019-II, se encuentra en la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente liga:
<https://drive.google.com/file/d/1FmslItX3VzIIWEYUs8MIsJ8nYm5fbSYj/view>.

Por último, debe hacerse del conocimiento del solicitante que, conforme a lo dispuesto en los artículos 142 y 143 de la Ley General, así como 170 y 171 de la Ley de Transparencia Estatal, podrá interponer recurso de revisión ante la Comisión, sus Delegaciones o la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud, por sí mismo o través de un representante, dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la respuesta.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Víctor Hugo Pacheco Chávez.

Magistrado Instructor de la Sala Regional Zona Centro
del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.